

Abordatge de les violències sexuals contra nens, nenes i adolescents

Sònia Ricondo Garcia

Telf. 611 01 16 82

soniaricondo@icab.cat

Marc legal

- Codi Penal
- Llei d'Enjudiciament Criminal
- Estatut de la Víctima
- Llei orgànica de protecció integral a la infància i l'adolescència davant la violència (“LOPIVI”).
- Llei de Garantia de la Llibertat Sexual (10/2002).

Delictes contra la llibertat sexual

Llei Orgànica 10/1995, de 23 de novembre, del Codi Penal.

Reformes anteriors del Codi Penal (si són més favorables). Sino, l'actual:

➤ **Agressions sexuals. *Despenalització de l'abús sexual.***

A los efectos del apartado anterior, se consideran en todo caso agresión sexual los actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abusare y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad

➤ **Altres delictes: agressions sexuals a menors de 16 anys, participar o presenciar actes sexuals a menors de 16 anys, contacte amb menor de 16 anys amb finalitat sexual, etc**

➤ **Agravants (article 180): actuació de més persones, relació de parella, submissió química o vulnerabilitat, etc.**

CANVI CONSENTIMENT

CONCEPTE

Sólo se entenderá que hay consentimiento cuando se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona.

La definició choca amb les violències contra NNA.

Prescripció dels delictes

A los **veinte años**, cuando la pena máxima señalada al delito sea prisión de quince o más años.

A los **quince**, cuando la pena máxima señalada por la ley sea inhabilitación por más de diez años, o prisión por más de diez y menos de quince años.

No obstante, si la víctima es menor de edad, el plazo de prescripción se cuenta cuando cumple los 35 años de edad.

NOVETAT LLEI LOPIVI.

Novetats “LOPIVI”

- Se amplía plazo de prescripción a partir de los 35 años de edad (se deroga a partir de los 18 años).
- Deber de denuncia de todos los ciudadanos (hasta ahora también) y deber cualificado (profesionales) pero se añade que los menores pueden denunciar solos sin necesidad de acompañamiento de adultos.
- Prueba pre constituida obligatoria (y solo una declaración) a menores de 14 años.
- Derecho a ser escuchados en procesos de divorcio (sean de mutuo acuerdo o contenciosos).
- Juzgados especializados en violencia contra la infancia y la adolescencia, y una jurisdicción civil especializada en infancia, familia y capacidad (la ley da un año para implementarlo).
- Edad como causa de discriminación en los delitos de odio.

- Prohibición del uso del concepto SAP.
- Garantía juicios sin público.
- Reconocimiento de la violencia vicaria en la Ley contra la violencia de género.
- Cuando exista una orden de protección en vigor y haya “indicios fundados” de que los hijos hubieran “presenciado, sufrido o convivido con la violencia”, se suspenderá el régimen de visitas, **salvo que el juez presente una resolución motivada que justifique lo contrario, tras haber evaluado la relación paterno filial.**
- Se prohibirán las custodias compartidas si durante el procedimiento el juez aprecia indicios de violencia machista. Y se retirará la patria potestad a los penados por homicidio o por asesinato en dos situaciones: cuando el autor y la víctima tuvieran hijos en común o respecto a otros hijos cuando la víctima fuera hija del autor.

- En todas las etapas educativas, independientemente de la titularidad del centro, se recibirá una educación que incluya el respeto a su dignidad y sus derechos, la igualdad de género, diversidad familiar, educación alimentaria y nutricional y educación afectivo-sexual.
- Obligación de elaborar protocolo específico con obligatoriedad de que participen los menores en su redacción, contra el abuso y el maltrato, el acoso escolar, el ciberacoso, el acoso sexual, la violencia de género, violencia doméstica, el suicidio, la autolesión o cualquier otra forma de violencia, que deberán aplicarse en todos los centros educativos y que deberán evaluarse periódicamente.
- Obligación además de un coordinador de bienestar que vele por la aplicación del protocolo en el ámbito educativo.
- En el ámbito de los centros deportivos y de ocio y tiempo libre, tendrá que crearse también una figura parecida, el delegado de bienestar. Con formación suficiente en atención a la infancia contra el maltrato.

Requerimientos judiciales y comunicaciones judiciales

- Prudencia, coherencia e informar al/la perjudicado/a o progenitores (si se puede) de la transmisión de información; especialmente, si detectáis una situación de riesgo.
- No complementar oficios genéricos. Necesario recabar información previa al Juzgado/Fiscalía.
- Principios de confidencialidad, proporcionalidad y finalidad. No olvidar: acceso de las partes a la información.
- Introducción de cláusulas relativas a la confidencialidad y al traspaso de la misma obligación al Juzgado.

- Priorizar las verbalizaciones del/la menor a la de los adultos.
- Mencionar aspectos que hemos podido constatar de manera objetiva.
- Especial tratamiento del objeto del requerimiento (no información innecesaria).
- Recomendación del uso de herramientas para evitar la confrontación visual.
- Firma por parte del equipo disciplinar y no profesional a título individual, si se puede.
- Si la intervención con el/la ha sido escasa, facilitar la información básica y manifestar la posibilidad de poder ampliarla posteriormente.

Recomendaciones en el acompañamiento

TENER EN CUENTA: El Ministerio Fiscal juega un papel clave en los procedimientos judiciales donde intervienen víctimas menores de edad (protección e instructores).

Circular 3/2009 sobre protección de menores víctimas y testigos.

- Mayor reticencia en las autoridades policiales.
- Intervención sanitaria previa o post. Momento decisión hospital interponer denuncia + Médico Forense.
- Imprescindible apoyo psicológico específico.
- Imprescindible asesoramiento jurídico previo.
- Concreción marco espacio temporal de los episodios.
- Acompañamiento: persona de confianza y/o pariente o cualquier persona adulta.

- NO generar falsas expectativas.
- Concreción, si las hay, de expresiones vejatorias y/o amenazantes.
- Mención de circunstancias que puedan corroborar los hechos: testigos, cartas, mensajes, pantallazos de redes sociales, informes médicos y/o psicológicos anteriores, actuales o fotografías, cotejos, exploración judicial. Testificales de referencia.
- Solicitud de Orden de Protección.
- **TENER EN CUENTA:** Asistencia jurídica gratuita pública a menores de edad víctimas de abuso o maltrato -independiente recursos económicos familia-.

- Si es posible, asesoramiento jurídico previo a la denuncia y si conviene, derivación a profesionales especializados en el ámbito de la psicología.
- Acompañamiento en sede policial. Contactar con la Unidad de Investigación para comunicar la denuncia.
- Evitar la doble victimización (leer la denuncia si está interpuesta, no cuestionar y evitar prejuicios basados en estereotipos, etc.).
- Preparar la declaración (dificultad en los recuerdos, posibles cuestionamientos y preguntas desagradables, etc.)
- Evitar confrontación visual (salas especiales).

Violència institucional

Consecuencia directa: victimització secundària

- Falta de formació específica de los operadores que intervienen
- Traslado del imaginario colectivo, mitos y prejuicios a los Juzgados
- No hay Juzgado especializados
- Falta de investigación (tempos judiciales, pruebas caras –sobre todo tecnológicas-)
- Falta de dotación presupuestaria (recursos materiales y personales)

Testimoni

VULNERADA

De vegades crec que ja no em queden llàgrimes.

De vegades sent que tinc els ulls i l'ànima seca.

Ara mateix, em sent doblement vulnerada; primer per la violació i, segon, pel sistema que ho impregna tot.

Així duc sentint-me des del 21 de juny de 2012, quan em van violar i arrancar l'ànima. Quan reuneixes forces i et proposes sanar la ferida, comencen les traves socials que et dificulten aconseguir-ho. El que et passa és que et topes amb un sistema capitalista, deshumanitzat i fred. L'entorn, el govern, la justícia...

Vius en estat de supervivència continu. Cada dia és una batalla.

Testimoni

La violència sexual és una ferida que supura de tant en tant i en aquesta societat NO ENS DEIXEN cicatritzar-la. La repressió emocional s'ha anat heretant de generació en generació. Quan reprimim emocions acaben convertint-se en malalties. Fa més de deu anys que tracte d'alliberar totes les emocions que m'ocasiona aquesta situació i l'abandonament sistèmic.

El procés de denúncia tampoc va ser agradable, sobretot si ets víctima per submissió química i no pots articular un discurs "coherent".

En el procés de denúncia va començar un altre dels meus calvaris perquè la policia em qüestionava absolutament cada paraula que jo dia.

Comences la batalla perquè et CREGUEN i per poder expressar un dolor real.

Testimoni

L'ansietat que tenia ja s'ha cronificat. Sent abandó judicial i una falta de respecte constant cap a la meua persona. Com si pogueres estar sempre paralitzant la teua vida i continuar atenent la ferida oberta. Ferida de tantes, però tan poc investigada i solucionada.

Una altra batalla que t'empobreix és la de la lluita per la teua pròpia salut. Al meu cas, no he trobat metges sensibles amb el tema perquè directament a les universitats no les han preparades per a atendre víctimes de violència sexual. En consulta més vegades de les que puc gestionar em miren com si fos una persona estranya. **Però la violència sexual no pot dependre de la solidaritat de les persones. És un problema d'estat i, per tant, l'estat s'ha de fer càrrec.**